

RESOLUCIÓN MSC.67(68)
(aprobada el 4 de junio de 1997)

**APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y
GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ADEMÁS el artículo XII y la regla I/1.2.3 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de Formación), 1978, denominado en adelante "el Convenio", que tratan de los procedimientos de enmienda de la parte A del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación),

HABIENDO EXAMINADO la resolución 5 de la Conferencia de 1995 de las Partes en el Convenio de Formación 1978 y las pertinentes disposiciones sobre formación del personal de los buques de pasaje de transbordo rodado en gestión de emergencias y comportamiento humano,

HABIENDO EXAMINADO TAMBIÉN, en su 68º periodo de sesiones, enmiendas a la parte A del Código de Formación, propuestas y distribuidas de conformidad con el artículo XII 1) a) i) del Convenio,

1. APRUEBA, de conformidad con el artículo XII 1) a) iv) del Convenio, las enmiendas al Código de Formación cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DETERMINA, de conformidad con el artículo XII 1) a) vii) 2 del Convenio, que estas enmiendas al Código de Formación se considerarán aceptadas el 1 de julio de 1998, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de las Partes, o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mundial de buques mercantes de registro bruto igual o superior a 100 toneladas, hayan notificado que rechazan las enmiendas;
3. INVITA a las Partes en el Convenio de Formación a que tomen nota de que, de conformidad con el artículo XII 1) a) ix) del Convenio, las enmiendas al Código de Formación adjuntas entrarán en vigor el 1 de enero de 1999, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con el artículo XII 1) a) v) del Convenio, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todas las Partes en el Convenio;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que envíe copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean partes en el Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

Sección A-V/2

Requisitos mínimos de formación y competencia para los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje de transbordo rodado

1 Se sustituye el texto de la sección A-V/2.5 por el siguiente:

"Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano

5 Los capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona que sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia deberán:

- .1 haber realizado de forma satisfactoria el curso de formación aprobado en gestión de emergencias y comportamiento humano prescrito en el párrafo 8 de la regla V/2, de conformidad con su cargo y los cometidos y responsabilidades establecidos en el cuadro A-V/2; y
- .2 presentar pruebas de que han alcanzado el grado de competencia exigido, de conformidad con los métodos de demostración y los criterios de evaluación de la competencia que figuran en las columnas 3 y 4 del cuadro A-V/2."

2 Se intercala el nuevo cuadro A-V/2 siguiente al final de la sección A-V/2:

"Cuadro A-V/2

Especificación de las normas mínimas de competencia en gestión de emergencias y comportamiento humano

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
COMPETENCIA	CONOCIMIENTOS, COMPRENSIÓN Y APTITUD	MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Organizar los procedimientos de emergencia de a bordo	Conocimiento de: .1 el proyecto y la configuración general del buque; .2 las normas de seguridad; .3 los planes y procedimientos de emergencia. La importancia de los principios que rigen la elaboración de los procedimientos de emergencia del buque de que se trata, es decir: .1 la necesidad de planificar con antelación los procedimientos de emergencia de a bordo y de realizar los correspondientes ejercicios; .2 la necesidad de que todo el personal conozca los procedimientos de emergencia establecidos y se adhiera a ellos lo más estrictamente posible en caso de emergencia.	Evaluación de los resultados obtenidos en la formación aprobada, en ejercicios realizados con arreglo a uno o varios planes de emergencia y en demostraciones prácticas.	Los procedimientos de emergencia de a bordo garantizan que el personal está preparado para hacer frente a situaciones de emergencia.

Optimizar la utilización de los recursos	Aptitud para optimizar la utilización de los recursos, teniendo en cuenta: .1 la posibilidad de que los recursos disponibles en una emergencia sean limitados; .2 la necesidad de aprovechar al máximo el personal y el equipo inmediatamente disponibles, y de improvisar si es necesario. Aptitud para organizar ejercicios realistas a fin de mantener preparado al personal, teniendo en cuenta las enseñanzas de accidentes anteriores sufridos por buques de pasaje. Análisis de los resultados después de los ejercicios	Evaluación de los resultados obtenidos en la formación aprobada, en demostraciones prácticas y en la formación impartida a bordo, así como en los ejercicios realizados con arreglo a los procedimientos de emergencia.	Los planes para contingencias optimizan el uso de los recursos disponibles. La distribución de tareas y responsabilidades corresponde a la competencia reconocida de cada uno. Las funciones y responsabilidades de los equipos e individuos están claramente definidas.
Dirigir la intervención en caso de emergencia	Aptitud para efectuar una evaluación inicial y actuar con eficacia en situaciones de emergencia, conforme a los procedimientos de emergencia establecidos. Cualidades de liderazgo Aptitud para encabezar y dirigir a otras personas en situaciones de emergencia, es decir para: .1 dar el ejemplo en situaciones de emergencia; .2 asumir la toma de decisiones, ya que, en caso de emergencia, es preciso actuar con rapidez;	Evaluación de los resultados obtenidos en la formación aprobada, en demostraciones prácticas y en la formación impartida a bordo, así como en los ejercicios realizados con arreglo a los procedimientos de emergencia	Los procedimientos y la actuación se ajustan a los principios establecidos y a los planes de gestión de emergencias de a bordo. Los objetivos y la estrategia responden a la naturaleza de la emergencia, tienen en cuenta las contingencias y optimizan el uso de los recursos disponibles. La actuación de los miembros de la tripulación contribuye a mantener el orden y el dominio de la situación.

	.3 motivar, animar y tranquilizar a los pasajeros y a los demás miembros del personal. Dominio del estrés Aptitud para detectar los síntomas de estrés excesivo, tanto de uno mismo como de otros miembros del equipo de emergencia del buque. Comprensión de que el estrés producido por situaciones de emergencia puede afectar al comportamiento de los individuos y a su aptitud para actuar conforme a las instrucciones y los procedimientos establecidos.		
Dirigir a los pasajeros y a los demás miembros del personal en situaciones de emergencia	Comportamiento y reacciones del ser humano Aptitud para dirigir a los pasajeros y a los demás miembros del personal en situaciones de emergencia, a saber: .1 conciencia de la manera en que generalmente reaccionan los pasajeros y el personal en situaciones de emergencia, teniendo en cuenta que: .1.1 suele transcurrir cierto tiempo antes de que las personas acepten que se trata de una situación de emergencia;	Evaluación de los resultados obtenidos en la formación aprobada, en demostraciones prácticas y en la formación impartida a bordo, así como en los ejercicios realizados con arreglo a los procedimientos de emergencia.	La actuación de los miembros de la tripulación contribuye a mantener el orden y el dominio de la situación.

	.1.2 es posible que algunas personas sean presas del pánico y no se comporten con un grado normal de racionalidad, su capacidad de comprensión se vea afectada y no obedezcan las instrucciones como en situaciones que no son de emergencia; .2 conciencia de que es posible que los pasajeros y los demás miembros del personal pueden, entre otras cosas, reaccionar primero: .2.1 empezando a buscar a sus parientes, amigos o pertenencias cuando surge algún problema; .2.2 refugiarse en sus camarotes u otros lugares a bordo en los que piensen que pueden huir del peligro; .2.3 tender a desplazarse hacia el costado más alto cuando el buque esté escorado; .3 conciencia de la posibilidad de que cunda el pánico al separar a las familias.		
Establecer y mantener comunicaciones eficaces	Aptitud para establecer y mantener comunicaciones eficaces, incluida la conciencia de: .1 la importancia de que las instrucciones e informes sean claros y precisos .2 la necesidad de fomentar el	Evaluación de los resultados obtenidos en la formación y los ejercicios aprobados y en demostraciones prácticas.	La información procedente de todas las fuentes disponibles se obtiene, evalúa y verifica en el menor tiempo posible y se examina durante todo el transcurso de la emergencia. La información facilitada a los individuos, los equipos de intervención de emergencia y los

	intercambio de información con los pasajeros y los demás miembros del personal. Aptitud para facilitar la oportuna información a los pasajeros y a los demás miembros del personal en situaciones de emergencia, mantenerlos informados de la situación general y comunicarles cualquier medida que se espere de ellos, habida cuenta de: .1 el idioma o los idiomas de los pasajeros y de los demás miembros del personal de las principales nacionalidades que viajan en la ruta de que se trata; .2 la posibilidad de que sea necesario comunicarse durante una emergencia mediante, por ejemplo, gestos, señales con la mano, o indicando dónde se encuentran las instrucciones, los puestos de reunión, los dispositivos de salvamento o las vías de evacuación, cuando la comunicación verbal resulte difícil; .3 los idiomas en los que podrán difundirse los avisos de emergencia durante una emergencia o ejercicio, para dar las orientaciones esenciales a los pasajeros y facilitar a los miembros de la tripulación la tarea de prestar asistencia a los pasajeros.		pasajeros es precisa, pertinente y oportuna. Se mantiene a los pasajeros informados acerca de la naturaleza de la emergencia y de las medidas que deben adoptar.
--	---	--	--

- 3 Se añade la nueva sección A-V/3 siguiente después de la sección A-V/2:

"Sección A-V/3

Requisitos mínimos de formación y competencia para los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje que no sean de transbordo rodado

Formación en control de multitudes

1 La formación en control de multitudes prescrita en el párrafo 4 de la regla V/3 para el personal que, según el cuadro de obligaciones, deba prestar asistencia a los pasajeros en una emergencia, incluirá, sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo:

- .1 el conocimiento del plan de los dispositivos de salvamento y del plan de control, esto es:
 - .1.1 los cuadros de obligaciones y las instrucciones de emergencia,
 - .1.2 las salidas de emergencia, y
 - .1.3 las restricciones en cuanto al uso de los ascensores;
- .2 la aptitud para prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y de embarco, esto es, para:
 - .2.1 impartir órdenes claras y tranquilizadoras,
 - .2.2 dirigir a los pasajeros en pasillos, escaleras y otros lugares de paso,
 - .2.3 mantener despejadas las vías de evacuación,
 - .2.4 usar los procedimientos disponibles para evacuar a los impedidos y demás personas que necesiten ayuda especial, y
 - .2.5 registrar los espacios de alojamiento;
- .3 los procedimientos de reunión, incluidas:
 - .3.1 la importancia de mantener el orden,
 - .3.2 la aptitud para utilizar procedimientos encaminados a evitar que cunda el pánico o a reducirlo,
 - .3.3 la aptitud para utilizar, según proceda, las listas de pasajeros para el recuento de los mismos, y
 - .3.4 la aptitud para comprobar que los pasajeros llevan la indumentaria adecuada y se han puesto correctamente los chalecos salvavidas.

Familiarización

2 La familiarización prescrita en el párrafo 5 de la regla V/3 capacitará, como mínimo, en los aspectos relacionados con el cargo que se ha de desempeñar y los consiguientes cometidos y responsabilidades, a saber:

Limitaciones de proyecto y explotación

- 1 Aptitud para comprender y observar las limitaciones de explotación impuestas al buque, así como entender y observar las restricciones de funcionamiento, incluidos los límites de velocidad en condiciones meteorológicas adversas, destinadas a garantizar la seguridad de las personas y del buque.

Formación sobre seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a éstos

3 La formación adicional sobre seguridad prescrita en el párrafo 6 de la regla V/3 capacitará, como mínimo, para lo siguiente:

Comunicaciones

- .1 Aptitud para comunicarse con los pasajeros en una emergencia, habida cuenta de:
 - .1.1 el idioma o los idiomas de los pasajeros de las principales nacionalidades que viajan en la ruta de que se trata,
 - .1.2 la probabilidad de que la aptitud para utilizar un vocabulario inglés elemental e impartir instrucciones básicas represente un medio de comunicación con el pasajero que requiera asistencia, independientemente de que éste y el tripulante tengan un idioma común,
 - .1.3 la posibilidad de que sea necesario comunicarse durante una emergencia mediante, por ejemplo, gestos, señales con la mano, o indicando a los pasajeros dónde se encuentran las instrucciones, los puestos de reunión, los dispositivos de salvamento o las vías de evacuación, cuando la comunicación verbal resulte difícil,
 - .1.4 la medida en que se han facilitado a los pasajeros instrucciones completas de seguridad, en el idioma o idiomas que hablen, y
 - .1.5 los idiomas en los que podrán difundirse los avisos de emergencia durante una emergencia o ejercicio para dar las orientaciones esenciales a los pasajeros y facilitar a los miembros de la tripulación la tarea de prestar asistencia a los pasajeros.

Dispositivos de salvamento

- .2 Aptitud para hacer una demostración a los pasajeros de cómo se usan los dispositivos de salvamento individuales.

Formación sobre seguridad de los pasajeros

4 La formación sobre seguridad de los pasajeros prescrita en el párrafo 7 de la regla V/3 para los capitanes, primeros oficiales de puente y el personal directamente responsable del embarco y desembarco de los pasajeros capacitará, como mínimo, para los cometidos y responsabilidades relacionados con el embarco y desembarco de pasajeros, especialmente de los impedidos y demás personas que necesiten ayuda especial.

Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano

5 Los capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y cualquier responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia deberán:

- .1 haber realizado de forma satisfactoria el curso de formación aprobado en gestión de emergencias y comportamiento humano prescrito en el párrafo 8 de la regla V/3, de conformidad con su cargo y los cometidos y responsabilidades establecidos en el cuadro A-V/2; y
- .2 presentar pruebas de que han alcanzado el grado de competencia exigido, de conformidad con los métodos de demostración y los criterios de evaluación de la competencia que figuran en las columnas 3 y 4 del cuadro A-V/2."
